

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 15 de Junio del 2023

VISTO:

Proveído S/N emitido por Dirección General; Informe N° 251-2023-JUA-HDAC/PASCO de fecha 24 de mayo del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, Informe N° 0635-2023-AP-HDAC/PASCO de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por el (e) Área de Personal; Informe N°032-2023-A.PENS -HDAC-JOL/PASCO de fecha 15 de mayo del 2023, emitido por Tap. Tec. Administrativo, Informe escalafonario N° 022-2023-SAL-RR.HH.HDAC/P de fecha 10 de mayo del 2023, Memorando Nro 262-2023-AP-HDAC/P de fecha 09 de mayo del 2023, emitido por el Jefe de Personal; solicitud por pago de sepelio luto suscrito por Melina Cristina TERREL PAYANO, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG-DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 40-2016-G.R/CR, de fecha 21 de setiembre de 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público;

Que, La Ley Marco de Empleo Público, Ley N° 28175 tiene por finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, de centralizada y desconcentrada basada al respeto al estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principales democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia de aparato estatal y el logro de una mejor atención de las personas;

Que, el sustento legal del otorgamiento de la entrega económica por luto se encuentra en el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Supremo N°015-2018-SA, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que literalmente señala lo siguiente: "Entrega Económica por Luto: Es **la entrega económica** que se otorga al personal de la salud, al producirse el fallecimiento de: Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley. Hijos/as. Padres y **madres**". La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00) por cada evento;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N°015-2018-SA, establece las características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas por sepelio y luto, que señala "Para la percepción de las entregas económicas por sepelio o luto se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del personal de la salud o los familiares, según corresponda";



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral



Que, en el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1153 Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; sobre el Cumplimiento de tiempo de servicio, sepelio y luto; (...) 12.3 Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos, o padres. Estas entregas económicas no tienen carácter pensionable, no están sujetas a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios (...)

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153 señala que "A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias, al personal de la salud comprendido en la presente norma no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo N° 276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como del Bienestar e Incentivos establecidos en su Reglamento; ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en Decreto Supremo N°051-91-PCM;

De conformidad con el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Supremo N°015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento y demás normas vigentes.

Que, se tiene el Informe N° 032-2023-A-PENS-HDAC-JOL/PASCO de fecha 15 de mayo del 2023, emitida por el Tap Tec. Administrativo, indica en el análisis (...) 2.2 Dicha servidora se encuentra con el Cargo de Técnico en Nutrición, Nivel Remunerativo STE, se encuentra laborando a la fecha por más de 35 años al servicio del Estado. Llega a la conclusión (...) Proyectar el acto administrativo de reconocimiento de compensación económica por concepto de Luto/a la administrada por el importe de S/. 3,000.00 Soles

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	MONTO UNICO	FECHA DE FALLECIMIENTO MADRE	POR LUTO
01	Melinda Cristina, TERREL PAYANO	Tec. Nutrición	STE	3,000.00	18/04/2023	3,000.00

Que, con Informe N° 0635-2023-AP-HDAC/PASCO de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por el (e) del área de personal, en el cual solicita la proyección de acto resolutorio de reconocimiento de compensación económica por concepto de luto a la administrada.

Que, con Proveído S/N emitido por Dirección General, para evaluación y proyectar resolución direccional, adjunta el Informe N° 251-2023-JUA-HDAC/PASCO de fecha 24 de mayo del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, en el cual solicitar la proyección de resolución direccional de reconocimiento de compensación económica por concepto de luto a favor de la administrada Tec. Nutrición Melinda Cristina, TERREL PAYANO.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°360-2023-G.R.P/GOB de fecha 31 de mayo del 2023, donde resuelve DESIGNAR a partir de la fecha al medico Cirujano Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ como Director General del Hospital Regional Dr. Daniel Alcides Carrión García de Pasco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo (...)

De tal manera que, con las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) ambos del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a favor de la servidora Tec. Nutrición Melinda Cristina, TERREL PAYANO la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), monto único por concepto de entrega económica por luto; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el área de personal o quien haga a sus veces sea la encargada de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora Melinda Cristina, TERREL PAYANO, Jefatura de Administración, Jefatura de Personal, y demás órganos competentes de esta entidad.

REGISTRASE, COMUNICASE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
HOSPITAL REGIONAL DR. DANIEL ALCIDES CARRION GARCIA PASCO
Dr. Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL
CMP 58114 - RNE 41181



Expedito
Melinda C. Terrel Payano
+ 520
Carrion
dfz

Melinda
Cristhian
Melinda C. Terrel Payano
DNI. 20884470

W2
20-06-23

